

**DIPUTADOS
ARGENTINA**

“1983/2023 – 40 Años de Democracia.”

PROYECTO DE LEY

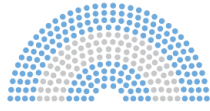
El Senado y la Cámara de Diputados, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley,...

PROMOCIÓN DE LA CULTURA PARA LA PAZ

ARTÍCULO 1º. - Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer los principios y medidas para la promoción de la “Cultura para la Paz”.

ARTÍCULO 2º. - Definición. A los efectos de la presente ley se entiende por “Cultura para la Paz” al conjunto de valores, actitudes tradiciones, comportamientos y estilos de vida animados por un entorno que favorezca a la paz, basados en:

- a) El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación;
- b) El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- c) El compromiso con el arreglo pacífico de conflictos;
- d) Los esfuerzos para satisfacer las necesidades de desarrollo y protección del medio ambiente de las generaciones presente y futuras;
- e) El respeto y la promoción del derecho al desarrollo;
- f) El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres;
- g) El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información;
- h) La adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad.



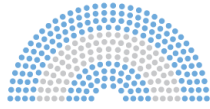
**DIPUTADOS
ARGENTINA**

“1983/2023 – 40 Años de Democracia.”

ARTÍCULO 3º. - Creación. Créase el “Plan Nacional de Cultura para la Paz” en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que constará de acciones en línea con los objetivos presentados en la presente ley, para promover una “Cultura para la Paz”.

ARTÍCULO 4º. - Objetivos del “Plan Nacional de Cultura para la Paz”. Los objetivos del “Plan Nacional de Cultura para la Paz” son los siguientes, sin perjuicio de los que puedan sumarse por decisión de la autoridad de aplicación previa audiencia pública:

- a) Promover actividades que impulsen los principios y prácticas democráticas en todos los niveles de la enseñanza escolar, formal y no formal;
- b) Fomentar la incorporación de la cultura para la paz en todos los niveles de la currícula educativa, en base a la Declaración y el Plan de Acción integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia de 1995; velando porque las niñas y niños, desde la primera infancia, reciban instrucción sobre valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que les permitan resolver conflictos por medios pacíficos y en un espíritu de respeto a la dignidad humana, la tolerancia y la no discriminación;
- c) Consolidar las actividades destinadas a promover principios y prácticas democráticas, fortaleciendo además la participación democrática por medio de, entre otras cosas, la prestación de asistencia electoral;
- d) Bregar por la formación de espacios formales de resolución de conflictos políticos con la participación de los actores involucrados;
- e) Afianzar la aplicación de la Declaración de Principios sobre la Tolerancia y el Plan de Acción de Seguimiento del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia de 1995;
- f) Asegurar el apoyo a las acciones que promuevan la comprensión, tolerancia y solidaridad, en particular con las personas vulnerables, migrantes y refugiados, a los que se buscará facilitar su integración social;



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

“1983/2023 – 40 Años de Democracia.”

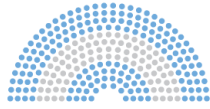
- g) Impulsar la adopción de medidas de fomento de la confianza y actividades para la negociación de arreglos pacíficos de conflictos;
- h) Erradicar la producción ilícita y el tráfico ilegal de armas;
- i) Fortalecer las acciones necesarias que tengan por objeto visibilizar la “Cultura para la Paz” como política central;
- j) Velar por la libertad de prensa, de opinión, de información y de comunicación, haciendo un uso eficaz de los medios de comunicación para la promoción y difusión de información sobre la “Cultura para la Paz”.

ARTÍCULO 5º. - Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente Ley la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 6º. - Funciones de la Autoridad de Aplicación. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Articular y coordinar las acciones para el cumplimiento de la presente ley con las distintas áreas involucradas y con los ámbitos universitarios, sindicales, empresariales, religiosos y organizaciones de la sociedad civil con competencia en la materia;
- b) Promover campañas de sensibilización y concientización sobre la “Cultura para la Paz” y publicar materiales de difusión en la web para apoyar las acciones;
- c) Presentar un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, que debe incorporar, entre otras cosas, los indicadores de evaluación sobre el impacto de las acciones llevadas a cabo como parte del “Plan Nacional de Cultura para la Paz”.

ARTÍCULO 7º. - Presupuesto. Los gastos que demande la presente Ley se tomarán de las partidas presupuestarias asignadas a la JURISDICCIÓN 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.



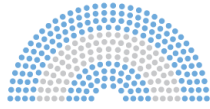
**DIPUTADOS
ARGENTINA**

“1983/2023 – 40 Años de Democracia.”

ARTÍCULO 8º. – Adhesión. Se invita a las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley y fomentar acciones que promuevan la “Cultura para la Paz”.

ARTÍCULO 9º. – De Forma. Comuníquese al PODER EJECUTIVO.

Sabrina AJMECHET
Diputada Nacional



DIPUTADOS ARGENTINA

“1983/2023 – 40 Años de Democracia.”

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El objeto del presente proyecto de ley es establecer los principios y medidas para la promoción de la “Cultura para la Paz”. A su vez, se busca desarrollar el “Plan Nacional de Cultura para la Paz” que permita fomentar acciones tendientes a la resolución pacífica de conflictos.

En la Constitución de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS para la Educación, la Ciencia y la Cultura aprobada en Londres el día 16 de noviembre de 1945 y modificada en diversas reuniones se declara que “puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz”¹. Se reconoce que la paz no sólo es la ausencia de conflictos, sino que requiere un proceso positivo, dinámico y participativo en que se promueva el diálogo y se solucionen los conflictos en un espíritu de entendimiento y cooperación mutuos.

Además, en una actualidad signada por la persistencia y proliferación de la violencia y los conflictos en gran parte del país y el mundo, identificamos una serie de “guerras cotidianas”. Estas pueden darse en el hogar, la familia, la escuela, el trabajo y la propia comunidad y pueden resolverse con actitudes de respeto hacia la diversidad y el diferente.

Así como la violencia se aprende, la paz también se aprende. Entendemos “Cultura para la Paz” en los términos de la Declaración y Programa de Acción sobre Cultura de Paz (53/243)² Resolución aprobada en la 107° sesión plenaria de la Asamblea General de la

¹ <https://www.unesco.org/es/legal-affairs/constitution>

² <https://fund-culturadepaz.org/wp-content/uploads/2021/02/Declaracion-y-Programa-de-Accion-sobre-un-a-Cultura-de-Paz.pdf>



“1983/2023 – 40 Años de Democracia.”

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS el 13 de septiembre de 1999, que en su artículo primero establece que “una cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida”, basados en diferentes cuestiones ligadas al respeto, el compromiso con la paz y el arreglo pacífico de conflictos y la defensa de los derechos fundamentales. Esa misma resolución menciona que “el desarrollo pleno de una cultura de paz está íntegramente vinculado” a la promoción del arreglo pacífico de conflictos, la promoción de la democracia, los derechos humanos y las libertades fundamentales, el fomento del diálogo, la negociación y el consenso y la eliminación de cualquier forma de discriminación entre otras cuestiones.

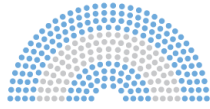
Para fomentar la “Cultura para la Paz”, los gobiernos tienen una función primordial y un rol fundamental, tal como marca en su Artículo 5 la Declaración y Programa de Acción sobre Cultura de Paz de la ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. Es a través de la educación (Artículo 4³) que se puede incentivar a vivir en un ambiente signado por el respeto por las diferencias y los derechos humanos e individuales. Además, los medios de comunicación cumplen un rol clave a la hora de promocionar las acciones por su rol de divulgación y de llegada a una gran cantidad de ciudadanos.

Se propone entonces la creación del “Plan Nacional de Cultura para la Paz” en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que consta de acciones en línea con sus objetivos estipulados en el Artículo 4°. A su vez, en el Artículo 2° se da una definición de lo que se entiende por “Cultura para la Paz” incorporando el término al cuerpo normativo de nuestro país.

El presente proyecto ha sido una propuesta del INSTITUTO LATINOAMERICANO PARA LA PAZ Y LA CIUDADANÍA (ILAPYC), organización de la sociedad civil que busca el respeto de los Derechos Humanos y la democracia teniendo como misión “fomentar y poner en marcha acciones, proyectos y programas que contribuyan a

3

<https://fund-culturadepaz.org/wp-content/uploads/2021/02/Declaracion-y-Programa-de-Accion-sobre-una-Cultura-de-Paz.pdf>



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

“1983/2023 – 40 Años de Democracia.”

construir Cultura de Paz en las sociedades”⁴. A su vez, su visión se basa en “construir Cultura de Paz y Ciudadanía con el propósito de formar las nuevas generaciones con herramientas para resolver los conflictos a través del diálogo, la mutua comprensión y la valoración de la diversidad”. El ILAPYC, está dirigido por Patricia Pérez, nueve veces nominada al premio Nobel de la Paz y actual miembro del INTERNATIONAL PEACE BUREAU (IPB).

Por todo lo expuesto y en pos de intentar impulsar una política de Estado que promueva la “Cultura para la Paz”, el respeto por la diversidad y la resolución pacífica de conflictos, pido a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.

Sabrina AJMECHET
Diputada Nacional

⁴ <https://www.ilapyc.org/quienes-somos>